

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE "Conocimiento, respeto, disciplina y conciencia ambiental para transformar nuestra sociedad"
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026

Nosotros, _____ y _____
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES del (la) Estudiante _____, quien se matricula para el grado _____
el cual cursará durante el año 2026 por una parte y la Institución Educativa COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DE GIRON, representada por la **ESP. SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABON** por la otra parte, por medio del presente documento, hacemos constar que hemos celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El colegio se compromete a brindarle al Estudiante los programas correspondientes al grado para el cual se matricula en el año lectivo 2026.

SEGUNDA: Los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan los planes, programas, proyectos y normas del colegio y se comprometen a participar en las actividades curriculares, sociales, culturales y pedagógicas programadas por la institución y que apunten al desarrollo del estudiante.

TERCERA: Los padres y/o Acudientes declaran haber escogido libremente al Colegio PORTAL CAMPESTRE NORTE para la formación de su hijo (a) y/o acudido (a) por su formación humana, moral, académica y disciplinaria que imparte.

CUARTA: REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA, ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y ESCUELAS DE

PADRES: Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a asistir puntualmente a cada una de las citaciones que la institución realice con el fin de garantizar un seguimiento adecuado a los procesos del estudiante, así como los espacios de formación que se organizan para los padres de familia y/o acudientes y que se denominan Escuela de Padres y que pueden realizarse de manera presencial y/o virtual. Las citaciones para entrega de informes académicos y reuniones generales, se llevarán a cabo en los siguientes rangos de fechas: **PRIMERA ASAMBLEA GENERAL, Entre la semana del 26 al 30 de Enero de 2026. ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS: Primer Periodo Académico: Semana del 13 al 17 de abril; - Segundo Periodo Académico: Semana del 6 al 10 de Julio; -Tercer Periodo Académico: Semana del 21 al 25 de septiembre; - Cuarto Periodo Académico: Semana del 23 al 27 de noviembre. Para estas reuniones el padre deberá disponer del tiempo establecido por la institución educativa. ESCUELA DE PADRES: Se realizará una reunión o taller por cada periodo académico, siendo obligatoria la asistencia a las 4 sesiones del año lectivo. Si el padre de familia no asiste a las convocatorias, no tendrá el PAZ y SALVO de Orientación escolar 2026.**

QUINTA: El padre de Familia y/o Acudiente asume las consecuencias de su inasistencia a las reuniones y citaciones que realice la institución, tales como remisión a Comisaría de Familia, Bienestar Familiar. **NOTA 1:** Como padres de familia y/o acudientes nos comprometemos a asistir cumplidamente a las convocatorias, reuniones y citaciones que realice el Colegio, en apoyo a las actividades académicas y de Convivencia en beneficio a mi acudido, hijo o hija. Conocedores que la Ley General de Educación (ley 115 de 1994) en su artículo 96 dice: " el reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión".

SEXTA: Los padres de Familia o Acudientes aceptan y se comprometen a cumplir cada uno de los lineamientos establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I) como instrumento que regula y orienta los diferentes procesos de la comunidad educativa.

SÉPTIMA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido el MANUAL DE CONVIVENCIA, modificado según **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212 (Noviembre 19 de 2025)** y, manifiestan estar de acuerdo con lo allí estipulado, teniendo en cuenta que es el resultado de un amplio proceso de indagación, estudio y participación de cada uno de los estamentos institucionales, lo cual lo convierte en elemento fundamental para el establecimiento de los derechos y deberes en el orden académico y disciplinario.

OCTAVA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido lo concerniente al debido proceso disciplinario (descripción y tipificación de las situaciones disciplinarias y situaciones convivenciales, instancias del conducto regular; procedimientos para solucionar conflictos, protocolos de atención, acciones correctivas, consecuencias de presentar alguna situación que afecta la convivencia escolar y estrategias de formación; así como lo referente a las causales de desescolarización, matrícula en observación, pérdida de cupo por: no renovación de matrícula para el año siguiente y/o cancelación inmediata de matrícula. Y se comprometen a cumplir a cabalidad con cada una de sus obligaciones, informar oportunamente si son conocedores de la comisión de situaciones que afecten a su hijo(a) y/o acudido o a cualquier miembro de la comunidad educativa y aceptar las consecuencias derivadas de una conducta inapropiada.

NOVENA: Los padres de Familia o Acudientes y el estudiante aceptan cumplir y aplicar las normas contempladas en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia 02/92 de la corte Constitucional lo cual manifiesta que **"La educación surge como un DERECHO-DEBER que afectan a todos los que participan en esta órbita cultural. Respecto a los derechos fundamentales, ellos tienen además la particularidad de que no sólo**

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE “Conocimiento, respeto, disciplina y conciencia ambiental para transformar nuestra sociedad”
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026

son derecho en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

DÉCIMA: La institución educativa cuenta con la Plataforma Integra <https://e.plataformaintegra.net/portalcampestre>, la cual se constituye en el medio de difusión y comunicación institucional oficial; por tal razón los padres de familia y/o acudientes y estudiantes se comprometen a descargarla y mantenerla activa en sus dispositivos móviles, o a revisarla frecuentemente en sus computadores u otros dispositivos desde los cuales les sea posible acceder, siguiendo las indicaciones que se brinden a través de reuniones de padres, página institucional www.colportal.edu.co, u otros medios que se estimen convenientes para dicho fin; así mismo se informarán las citaciones individuales y/o grupales, las valoraciones obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas, entre otros aspectos propios del quehacer educativo.

DÉCIMA PRIMERA: Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes proporcionar información real y actualizada que permita establecer contacto desde la institución para hacer seguimiento académico y/o disciplinario de los estudiantes; por tanto, los padres garantizan que la información suministrada en la ficha de datos corresponde con la realidad y se comprometen a realizar las respectivas actualizaciones cuando se presenten cambios en la información.

DÉCIMA SEGUNDA: UNIFORMES: Como integrantes de la comunidad educativa COLPORTAL y conocedores de la importancia que representa el porte adecuado de cada uno de los uniformes de la institución educativa Colegio Portal Campestre Norte, al constituirse en un elemento de identificación y distintivo de los estudiantes COLPORTAL; los padres de familia y/o acudientes manifiestan entender que el cumplimiento con el porte adecuado de los mismos se constituye en una muestra de la aceptación de la filosofía institucional y, hace parte de un proceso integral en el que la presentación personal de los estudiantes debe ser siempre excelente, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia. **NOTA 1: Los Estudiantes están obligados a mantener las normas de presentación dentro y fuera del Colegio; portar el uniforme en la forma establecida en el manual de convivencia y con el decoro que merece este símbolo institucional.**

DÉCIMA TERCERA: Los padres de familia y/o acudientes y el estudiante declaran haber leído y entendido la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212 (Noviembre 19 de 2025)**, por medio de la cual se modifican algunos aspectos del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE de la institución educativa Colegio Portal Campestre Norte y, manifiestan estar de acuerdo con lo allí estipulado, teniendo en cuenta que es el resultado de un amplio proceso de debate y participación de cada uno de los estamentos institucionales, lo cual lo convierte en elemento fundamental para el establecimiento de los criterios que rigen a la institución en los aspectos académicos.

DÉCIMA CUARTA: El estudiante se compromete a estudiar para alcanzar la excelencia académica y mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución, considerando que la institución educativa no está obligada a aceptar en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y comportamentales. De la misma manera como acudientes nos comprometemos a velar por la utilización del tiempo de mi acudido(a), el cumplimiento de sus actividades académicas y a que mantenga un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución con el fin de garantizar una buena calidad y proyecto de vida para él o ella.

DÉCIMA QUINTA: Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a entregar de manera oportuna (momento de la matrícula) o tan pronto se tenga conocimiento, fotocopia de la historia clínica del estudiante en la que se haga constar de alguna situación que a criterio de los profesionales en salud, puedan afectar su proceso académico, social, personal y/o disciplinario, para que la institución educativa pueda proponer el respectivo PIAR y demás consideraciones que requiera el estudiante para alcanzar los objetivos propuestos para su nivel de formación.

DÉCIMA SEXTA: Los padres de familia y/o acudientes y el estudiante, se comprometen a cumplir con las siguientes políticas institucionales del Colegio: 1. El estudiante debe mantener durante el año lectivo un buen rendimiento académico y comportamental. 2. El estudiante debe asistir puntualmente a clase y demás actividades que programe la Institución con el uniforme exigido, portándolo correctamente. 3. Cuidar y mantener en perfecto estado la silla asignada y responder por ella, entregarla en perfecto estado al finalizar el año lectivo. Sin el cumplimiento de este requisito el estudiante no recibirá paz y salvo, por lo cual no podrá matricularse para el siguiente año lectivo hasta que resuelva su situación. 4. Mantener el orden, aseo y presentación de las instalaciones del Colegio. 5. Mantener un diálogo abierto, cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

DÉCIMA SEPTIMA: Los padres de familia y/o acudientes y el estudiante se comprometen a cuidar todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la institución; comprenden que dichos bienes están destinados para el uso común y en provecho de todos los miembros de la comunidad educativa, por tal razón se comprometen a responder por el costo económico derivado de la compra y/o reparación de los bienes muebles e inmuebles afectados por la conducta de su hijo(a) y/o acudido (a) y asumirán las consecuencias de tipo disciplinario y pedagógico que dicha conducta ocasione según la tipificación de situaciones estipuladas en el manual de convivencia.

	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE “Conocimiento, respeto, disciplina y conciencia ambiental para transformar nuestra sociedad”
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2026

DÉCIMA OCTAVA: Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a mantener una relación cordial, respetuosa y oportuna con cada uno de los miembros de la comunidad educativa; respetarán las instancias y tiempos del debido proceso y radicarán sus inconformidades de manera escrita a través de la plataforma institucional o por medio de radicado en la secretaría de la institución educativa; así mismo, comprenden que en caso de presentarse una situación de irrespeto y/o agresión se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes externas a la institución para que sean ellas quienes determinen las implicaciones de dicha conducta. De igual manera, quienes usen las redes sociales para denigrar, atacar y/o desprestigiar a la institución educativa o a cualquiera de sus empleados (directivos, docentes, administrativos, operativos) enfrentarán las implicaciones de tipo civil y penal según se tipifique la situación conforme a las leyes vigentes en el país.

DECIMA NOVENA: USO DE IMAGENES Y VIDEOS: Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974 y, la Ley de Infancia y Adolescencia, autorizamos la utilización de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) para uso público, de mi hijo(a) o acudido(a) por parte de la Institución educativa Colegio Portal Campestre Norte, durante el año 2026, para que aparezca en la página Institucional, plataforma institucional, Facebook Institucional, Instagram institucional, y/o cualquier otra publicación que la institución desarrolle con fines pedagógicos. Además, las imágenes sobre fotografías y fijaciones audiovisuales (videos) podrán ser publicados en las plataformas del Portal Educativo Colombia Aprende, Ministerio de Educación y Red maestros, Alcaldía municipal, así como podrá ser utilizado con fines demostrativos ante otros docentes. Sus fines son netamente pedagógicos, sin ánimo de lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.

VIGÉSIMA: Los padres y/o acudientes, manifiestan estar de acuerdo que, como una medida de prevención de la violencia y el acoso escolar; y como elemento de protección de los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa, se hará uso de herramientas tecnológicas para reforzar la seguridad en el entorno escolar a fin de prevenir y combatir todas aquellas situaciones que afecten la sana convivencia escolar y/o pongan en riesgo la salud e integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa; para tal efecto, los padres y/o acudientes reconocen que la institución educativa cuenta con circuito cerrado de cámaras de video vigilancia en el entorno de la institución educativa; por tanto, manifiestan estar de acuerdo en el uso de las imágenes por ellas obtenidas, como evidencia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en la institución, resguardando la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los padres y/o acudientes deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 459 de 2024 Alianza Escuela – Familia y, demás leyes vigentes sobre Derechos, Deberes y otras disposiciones sobre participación de los padres de familia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir cabalmente con los valores sobre los cuales se fundamenta nuestra labor pedagógica: conocimiento, respeto, conciencia ambiental, disciplina, responsabilidad, honestidad, solidaridad, espiritualidad.

VIGÉSIMA TERCERA: Los padres de familia abajo firmantes, AUTORIZAN la entrada a la institución de la policía de infancia y adolescencia, de la policía de carabineros, de todas las diferentes modalidades de la policía nacional, Secretaría de Seguridad y administración municipal en cualquier momento del año escolar que sea requerido para fomentar procesos de formación integral y/o solucionar situaciones que lo requieran.

VIGÉSIMA CUARTA: Terminación del presente contrato de prestación de servicios: Los padres y/o acudientes y el estudiante afirman conocer las causales por las cuales se puede dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, siendo estas: a. Finalización del año escolar 2026. b. Cuando los padres y/o acudientes por razones particulares deciden trasladar al estudiante a otra institución educativa, o lo retiran del sistema educativo. c. Cuando como consecuencia de un proceso disciplinario se determina la cancelación de matrícula del estudiante. d. Por Inasistencias acumuladas superiores al 25% del tiempo total previsto, no justificada, conforme al Decreto 1860, en su artículo 53. Numeral 1.

VIGÉSIMA SEXTA: Para constancia se firma el presente contrato en San Juan Girón, a los _____ días del mes de _____ de 202__

Firma de Rectora (E)

Firma del padre de familia y/o acudiente